

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.067 · 1998

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Boletín Oficial, 18 de enero de 1999 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

Ley 25.067

Modificación del artículo 5° de la Ley N° 24.977

B.O.: 18/01/99

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 59 de la Ley 24.977 por el siguiente:

Artículo 59. -El producido del gravamen resultante de los artículos 9° y 38 del presente régimen, se destinará:

a) El setenta por ciento (70%) al financiamiento de las prestaciones administradas por la Administración Nacional de la Seguridad Social, Organismo dependiente de la Secretaría de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

b) El treinta por ciento (30%) a las jurisdicciones provinciales en forma diaria y automática, de acuerdo a la distribución secundaria prevista en la Ley 23.548 y sus modificatorias, incluyendo a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a la norma correspondiente.

Esta distribución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999 y no sentará precedente a los fines de la coparticipación federal de impuestos.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



VEREDICTA LEYES

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).